

00001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**DISMINUCION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION,
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y
ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR : US \$ 677.500,00 ✓
AUMENTO DE CAPITAL: US \$ 172.500,00 ✓
CAPITAL ACTUAL : US \$ 850.000,00 ✓

(DI: 5ª.

COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 5113.1

Aumento-eguez cueva

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día UNO (1) DE DICIEMBRE del año dos mil ocho, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: La señora CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA SONO de EGUEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la

Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.", según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega; bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de DISMINUCION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA SONO de EGUEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.", según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega.- Su comparecencia está autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios llevada a cabo el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, conforme al texto del acta debidamente certificada que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, legalmente

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

capaz y hábil para contratar y obligarse. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Undécimo del cantón Quito, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito.- Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- **DOS.-** La Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA", desde su constitución hasta la presente fecha, ha realizado diferentes actos societarios, siendo su último acto societario LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, según consta de la escritura pública celebrada el uno de Noviembre del año dos mil siete, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito.- Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de abril del año dos mil ocho.- **TRES.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.", reunida el catorce de noviembre del año dos mil ocho, por unanimidad de los socios presentes en dicha junta, resolvió lo siguiente: a) Disminuir el capital social suscrito y pagado de la compañía que actualmente es de (USD 1'074.500,00) UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la suma de (USD 397.000,00) TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con esta disminución de capital, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía quedaría establecido en la suma de

(USD 677.500,00) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La disminución de capital se lo realice tomando los siguientes valores: UNO En la suma (USD 260.000,00) DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que corresponden al aumento de capital celebrado mediante escritura publica celebrada el diez de Septiembre del año dos mil dos, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de enero del año dos mil tres, por cuanto, dicha reinversión se encuentra fallida, al no cumplir con la norma legal pertinente, ya que la referida escritura publica debió haberse inscrito en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, dejando aclarado que la compañía realizó la reliquidación del impuesto a la Renta del ejercicio económico correspondiente al año dos mil uno, según consta de la presentación de la Declaración Sustitutiva del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año dos mil uno (Formulario siete uno uno siete ocho ocho del dieciocho de junio del dos mil tres).- **DOS** En la suma de (USD 137.000,00) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que corresponden a la capitalización de las utilidades por el ejercicio económico del año dos mil cinco, por cuanto la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el dos de mayo del año dos mil ocho, decidió por unanimidad realizar la Declaración Sustitutiva del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año dos mil cinco, según consta de la presentación de la Declaración Sustitutiva del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año dos mil cinco (Formulario uno dos siete cuatro seis cero nueve uno del quince de octubre del dos mil ocho)

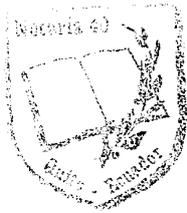
Inspección de la
Comisaría

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

cancelando el valor total del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año dos mil cinco y dejando sin efecto la reinversión mencionada.- **b) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de (USD 172.500,00) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El aumento de capital se suscribe y paga en su totalidad con valores de la cuenta Reserva de Capital, conforme consta del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se detalla más adelante. Una vez perfeccionado el presente acto societario el capital social suscrito y pagado de la compañía queda establecido en la suma de (USD 850.000,00) OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **c) Reformar el artículo quinto referente al capital social**, de conformidad con el texto de los nuevos estatutos que con motivo de la transformación de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, fueron aprobados en la Junta General Universal referida.- **d) Transformar a la compañía de responsabilidad limitada denominada "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA."**, en una sociedad anónima que se denominará CITYMAXIS S. A., y que esta transformación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, es decir adoptando una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería jurídica, puesto que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, y además, cumpliendo los requisitos contemplados en el artículo trescientos treinta y dos de la misma Ley de Compañías, es decir que la transformación resuelta en la precitada Junta General se haga constar en escritura pública, a la que deberá agregarse el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratase de un balance

para liquidación.- e) Aprobar el nuevo estatuto social que con motivo de la transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima adoptará CITYMAXIS S/A.- f) Autorizar a la señora Gerente de “EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA”, para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la correspondiente escritura pública, para que forme parte de ella.- g) Autorizar a la señora Gerente para que, en la escritura de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, disminución de capital, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social, declare transformada la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, disminuido el capital social, aumentado el capital social y reformado y adoptado el nuevo estatuto social, conforme consta del acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios del catorce de Noviembre de dos mil ocho, que se agrega para que forme parte integrante de la presente escritura pública.- h) Facultar a la señora Gerente para que una vez perfeccionado el trámite de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, disminución el capital, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social, anule los actuales certificados de aportación y, en su reemplazo, emita y suscriba conjuntamente con el Presidente, los nuevos títulos de acción con el capital social incrementado.- i) Facultar a la señora Gerente para que suscriba la escritura pública de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, disminución de capital, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social y además para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General de Socios reunida el catorce de Noviembre de dos mil ocho.- j) Autorizar a la señora Gerente para que acepte cualquier

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía.- ~~k~~ Autorizar a la señora Gerente para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía. ~~l~~) Autorizar a la señora Gerente para que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la precitada Junta General.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En uso de la facultad otorgada a la señora Gerente, por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el catorce de noviembre del año dos mil ocho, se ha elaborado el cuadro de integración y pago de disminución y aumento de capital simultáneo, el mismo que se inserta a continuación: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL USD	DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL LUEGO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL USD	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO CON RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL LUEGO DE DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Patricio Alfonso Egúez Páez	526.505,00	194,530,00	331,975,00	84.525,00	416.500,00	49
Clemencia Elizabeth Cueva Sono	526.505,00	194,530,00	331,975,00	84.525,00	416.500,00	49
Patricio Fernando Egúez Cueva	10.745,00	3.970,00	6.775,00	1.725,00	8.500,00	1
Daniel Alejandro Egúez Cueva	10.745,00	3.970,00	6.775,00	1.725,00	8.500,00	1
TOTAL	1'074.500,00	397,000,00	677.500,00	172.500,00	850.000,00	100



Como se demuestra del cuadro precedente, queda suscrito y pagado la totalidad del capital que se aumenta. El aumento de capital se suscribe y

paga en su totalidad con valores de la cuenta Reserva de Capital. Se deja expresa constancia y debe también aclararse que los actuales socios y futuros accionistas renunciaron parcialmente al uso de los derechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de participación y futuras acciones que pudieren surgir como consecuencia del aumento de capital suscrito.- **CUARTA.- DECLARATORIAS:** Con los antecedentes expuestos, la compareciente señora Clemencia Elizabeth Cueva Sono de Eguez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.", mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, declara: **UNO.-** Disminuido el capital social de la compañía que actualmente es de (USD 1'074.500,00) UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la suma (USD 397.000,00) TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con esta disminución de capital, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía quedaría establecido en la suma de (USD 677.500,00) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **DOS.-** Aumentado el capital social de la compañía, en la suma de (USD 172.500,00) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que sumado al capital que quedó establecido luego de la disminución precedente, esto es, en la suma de (USD 677.500,00) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de tal modo que el nuevo

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

capital social de la compañía queda establecido en la suma de (USD 850.000,00) OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **TRES.**- Transformada la compañía de responsabilidad limitada "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.", a una sociedad anónima con el cambio de denominación a CITYMAXIS S. A.- **CUATRO.**- Que los actuales socios y futuros accionistas que suscriben el presente aumento de capital renunciaron parcialmente al uso de sus derechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de participación y futuras acciones que pudieren surgir como consecuencia de la resolución adoptada, conforme consta del texto del acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, que se agrega como habilitante.- **CINCO.**- Reformado el actual artículo quinto del estatuto social, en los términos que consta en el nuevo estatuto social aprobado en la precitada acta de Junta General Extraordinaria de Socios.- **SEIS.**- Reformado y adoptado el nuevo estatuto social de la Compañía, en los términos que aparece en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el de catorce de noviembre del año dos mil ocho, la misma que se incorpora como parte integrante del presente instrumento público.- **SIETE.**- Que se anulan los actuales certificados de aportación y que se emitirán los nuevos títulos de acción, con el capital social aumentado.- **OCHO.**- La compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que todos los socios que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA:** La señora Clemencia Elizabeth Cueva Sono de Eguez, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que se encuentra acreditada la

correcta integración de capital con motivo de esta disminución y aumento de capital, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración y pago del aumento de capital social, así como del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el catorce de Noviembre del año dos mil ocho. Esta declaratoria se la realiza para dar cumplimiento al artículo once (Art. 11) de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once (No. 93.1.1.3.011) de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, dictada por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de ese mismo año.- Igualmente, bajo juramento, declara que la Compañía “EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.” a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Gerente de la Compañía, debidamente inscrito y certificado.- **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el catorce de Noviembre del año dos mil ocho.- **TRES.-** Balance de Situación de “EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.”, cortado el día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública.- Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el

00006

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

número nueve mil trescientos setenta; leída que le fue íntegramente esta escritura pública a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

2*

Clemencia Elizabeth Cueva Sono de Eguez

CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA SONO DE EGUEZ

C.I. No.: 170463619-8

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170469619-3

CIEVA SONO DE CIEVA ELIZABETH
 PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ

[REDACTED]

ECUATORIANA 170469619-3

CASADO PATRICIO ALFONSO EGUEZ PAEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FELIX CIEVA

CIEVA SONO

23/09/2008

[REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00007

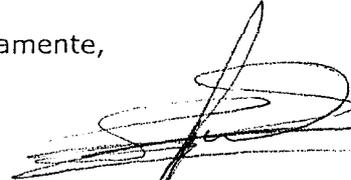
Quito D.M, 21 de enero del 2008

Señora
CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA SONO DE EGÜEZ
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA LTDA., celebrada el día viernes 18 de enero del 2008, procedió a designarla para el cargo de GERENTE de la empresa, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en la ley y los Estatutos Sociales. En su calidad de Gerente, usted tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el quince de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinticinco de febrero del año mil novecientos ochenta y dos.

Atentamente,


SR. PATRICIO ALFONSO EGÜEZ PÁEZ
PRESIDENTE
EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.
C.C. 1703266831

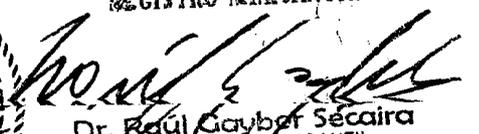
Yo, **Clemencia Elizabeth Cueva Sono de Egüez**, agradezco y acepto el cargo para el cual he sido nombrada y me comprometo a cumplirlo a cabalidad en observancia de la ley y los Estatutos Sociales.

Quito, 21 de enero del 2008


CLEMENCIA ELIZABETH CUEVA SONO DE EGÜEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA.
C.C. 170463619-8

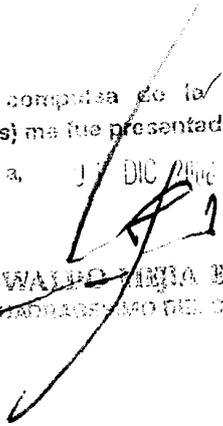
Con esta fecha, queda inscrito el presente documento bajo el No. **2020** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito a **27 FEB. 2008**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybar Sécaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Es copia de la copia que en
foja (s) me fue presentada.

Quito a, 11 DIC 1966


DR. OSWALDO TINJA ESPINOSA
NOTARIO CUADRADO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA INDUSTRIAL EGÚEZ CUEVA CIA. LTDA."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de noviembre del año 2.008, siendo las 16h15, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la avenida de la República número 189 y Avenida Diego de Almagro, Edificio "El Triángulo", Mezanine, de esta ciudad de Quito, se da inicio a la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la compañía EMPRESA INDUSTRIAL EGÚEZ CUEVA CIA. LTDA, con la asistencia de los siguientes señores socios: 1) El señor Patricio Alfonso Egúez Páez, poseedor de cuarenta y nueve (49) participaciones, por el valor de (USD 10.745,00) diez mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, cada participación; 2) La señora Clemencia Elizabeth Cueva Sono de Egúez, poseedora de cuarenta y nueve (49) participaciones, por el valor de (USD 10.745,00) diez mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cada participación; 3) El señor Patricio Fernando Egúez Cueva, poseedor de una (1) participación de (USD 10.745,00) diez mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cada participación; y, 4) El señor Daniel Alejandro Egúez Cueva, poseedor de una (1) participación de (USD 10.745,00) diez mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cada participación. El capital social de la compañía es de (USD 1'074.500,00) UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra dividido en 100 participaciones por el valor de (USD 10.745,00) diez mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cada participación. El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado.

La presente Junta, decide por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra reunido, el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, en consecuencia no ha sido indispensable la convocatoria por la prensa, ni el cumplimiento de otras formalidades legales. Preside la Junta en su calidad de Presidente, el señor Patricio Egúez Páez, y actúa como Secretaria de la misma, la señora Clemencia Cueva de Egúez, en su calidad de Gerente de la compañía. Una vez constituida la presente Junta, el presidente dispone que por secretaria se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual secretaria realiza la lista correspondiente, la misma que se adjunta al expediente de la presente Acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo que completa el quórum de ley.

A continuación, por Presidencia se dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, los cuales consisten:

- 1.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL
- 3.- REFORMA DEL ARTICULO QUINTO
- 4.- TRASFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA" EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LA DENOMINACIÓN DE "CITYMAXIS S.A."
- 5.- REFORMA Y CODIFICACION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-
- 6.- AUTORIZACIONES.

El señor Presidente pone a consideración de los señores Socios el orden del día propuesto, por lo que la presente Junta sin observación alguna aprueba por unanimidad el orden del día, sobre el cual, los socios declaran estar lo suficientemente informados. Seguidamente Secretaría da lectura al primer punto del orden del día:

1.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

Toma la palabra la señora Clemencia Cueva de Egúez, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores socios lo siguiente:

A) Que mediante escritura publica celebrada el 10 de Septiembre del año 2.002, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de enero del 2.003, la compañía **EMPRESA INDUSTRIAL EGÜEZ CUEVA CIA. LTDA**, aumentó su capital social en la suma de (USD 260.000,00) DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se realizó capitalizando utilidades por el ejercicio económico del 2.001, en la suma de (USD 259.181,56), DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES y, mediante el rubro reserva de capital en la suma de (USD 818,44) OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR.

B) Que mediante escritura publica celebrada el 29 de Junio del año 2.006, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de noviembre del 2.006, la compañía **EMPRESA INDUSTRIAL EGÜEZ CUEVA CIA. LTDA**, aumentó su capital social en la suma de (USD 137.000,00) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se realizó capitalizando utilidades por el ejercicio económico del 2.005, en la suma de (USD 136.254,16) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DOLAR, y, mediante el rubro reserva de capital en la suma de (USD 745,84) SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR;

Con los antecedentes expuestos, la señora Gerente de la compañía, mociona a la presente junta que se disminuya el capital social de la compañía en los siguientes valores: a) En la suma (USD 260.000,00) DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que corresponden al aumento de capital celebrado mediante escritura publica celebrada el 10 de Septiembre del año 2.002, ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de enero del 2.003, por cuanto, como deberán darse cuenta los señores socios, dicha reinversión se encuentra fallida, al no cumplir con la norma legal pertinente, ya que la referida escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 29 de enero del año 2003, debiendo haberse inscrito hasta el 31 de diciembre del año 2002, dejando aclarado que la compañía realizó la reliquidación del impuesto a la Renta del año 2001, según consta de la presentación de la Declaración Sustitutiva del Impuesto a la Renta del año 2001 (Formulario 711788 del 18 de junio del 2.003); b) En la suma de (USD 137.000,00) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que corresponden al aumento de capital celebrado el 29 de Junio del año 2.006, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de noviembre del 2.006, por cuanto la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el 2 de mayo del 2.008, decidió por unanimidad realizar la Sustitutiva a la Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año 2.005, cancelando el valor total del Impuesto a la Renta del año 2.005.

Se deja expresa constancia que la compañía realizó la reliquidación del Impuesto a la Renta del año 2.005, según consta de la presentación de la Declaración Sustitutiva del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año dos mil cinco (Formulario 12746091 del 15 de octubre del 2.008).

Es decir la disminución total del capital suscrito y pagado de la compañía, sería de (USD 397.000,00) TRESCIENTOS NOVENTE Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, tomando en cuenta que el capital actual de la compañía es de (USD 1'074.500,00) UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y con la disminución del capital propuesto, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía sería de (USD 677.500,00) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago a los socios por la disminución de capital resuelto, se realizaría a su mismo valor nominal de la participación de (USD 100,00) cien dólares cada una, en base de la recuperación de las inversiones de corto plazo y al flujo de caja disponible que tenga la compañía durante el ejercicio económico del año 2.009.

La moción es puesta a consideración de los señores socios, quienes luego de algunos intercambios de opiniones y las deliberaciones pertinentes, deciden unánimemente disminuir el capital social de la compañía que actualmente es de (USD 1'074.500,00) UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la suma de (USD 397.000,00) TRESCIENTOS NOVENTE Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con esta disminución de capital, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía sería de (USD 677.500,00) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se deja expresa constancia que con la disminución de capital la empresa puede, sin ningún problema o dificultad, seguir ejecutando su actividad principal, es decir no hay ningún riesgo empresarial o problema con el principio de empresa en marcha. En la disminución de capital que se realiza, se mantendrá el porcentaje de las aportaciones que cada socio tiene en la compañía, quedando el nuevo capital social de la compañía conformado de acuerdo al cuadro de integración que se adjunta más adelante:

2.- AUMENTO DE CAPITAL.

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores socios que con la finalidad de ratificar la solvencia y solidez de la compañía, así como con el objetivo de tener un giro comercial y financiero más amplio, acorde con su objeto social, mociona a la presente Junta que se realice un Aumento de capital, aumento que se pagaría utilizando la cantidad de (USD 172.500,00) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la cuenta Reserva de Capital, ya que el saldo actual de dicha cuenta es de (USD 461.229,28) CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR. La moción es puesta a consideración de los señores socios, quienes luego de algunos intercambios de opiniones y de las deliberaciones correspondientes aprueban la moción por unanimidad de votos, por lo que resuelven Aumentar el capital social de la empresa en la suma (USD 172.500,00) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, utilizando para ello los valores de la cuenta Reserva de Capital, valor que sumado al actual capital de la compañía luego de la disminución precedente, que es de (USD 677.500,00) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el nuevo capital social de la compañía quedaría establecido en la suma de (USD 850.000,00) OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las participaciones quedarían repartidas a los señores socios de acuerdo a su porcentaje de participación vigente, por lo que todos los socios hacen uso de su derecho preferente. El capital social de la compañía, luego de la disminución y el aumento de capital simultaneo, quedaría establecido, de acuerdo al cuadro de integración y pago de capital que se inserta a continuación:



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL
SIMULTANEO**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD	DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL LUEGO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL USD	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO CON RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL LUEGO DE DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Patricio Alfonso Egúez Páez	526.505,00	194,530,00	331,975,00	84.525,00	416.500,00	49
Clemencia Elizabeth Cueva Sono	526.505,00	194,530,00	331,975,00	84.525,00	416.500,00	49
Patricio Fernando Egúez Cueva	10.745,00	3.970,00	6.775,00	1.725,00	8.500,00	1
Daniel Alejandro Egúez Cueva	10.745,00	3.970,00	6.775,00	1.725,00	8.500,00	1
TOTAL	1'074.500,00	397.000,00	677.500,00	172.500,00	850.000,00	100

3.- REFORMA DEL ARTICULO QUINTO

El señor Presidente manifiesta a los señores socios que coherentes con la resolución adoptada en el punto anterior, deben proceder a reformar el artículo quinto del estatuto relativo al capital social de la empresa, pero en razón de que los socios han considerado la posibilidad cierta de transformar a la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima, sugiere que este punto se lo considere al aprobar los nuevos estatutos que registrarán a la sociedad anónima.

Los socios expresan, por unanimidad de votos del capital social concurrente, estar de acuerdo con la sugerencia planteada, motivo por el cual la Presidencia dispone que se trate el siguiente punto del orden del día.

4.- TRASFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA" EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LA DENOMINACIÓN DE "CITYMAXIS S.A."

La señora Gerente de la Compañía, manifiesta a los señores socios que en vista de que la compañía ve la posibilidad de abrir nuevos mercados, por lo tanto se vislumbra una mejora de la actividad comercial, eventualmente, sería conveniente que EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA. incremente su capital con los actuales socios y futuros accionistas o, abra su capital a nuevos accionistas, incluso a través de la Bolsa de Valores, lo cual permitiría que la compañía tenga un crecimiento sostenido. También señala que lo manifestado sólo será posible convirtiendo a EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA., en una sociedad anónima, puesto que esta forma jurídica de sociedad permite que los capitales se puedan transferir con mucha agilidad y sin limitación en el número de los accionistas. El permanecer como compañía de responsabilidad limitada, significaría continuar operando con las limitaciones propias de este tipo de compañías, esto es, con un máximo de quince socios y que toda cesión de participaciones deba efectuarse a través de escrituras públicas, todo lo cual significa limitaciones y falta de agilidad en el proceso de capitalización de una empresa.

Con el antecedente expuesto la señora Clemencia Cueva de Eguez, Gerente de la Compañía, pone a consideración de los señores socios la transformación de la actual compañía de responsabilidad limitada denomina EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA., en una sociedad

anónima que se denominará CITYMAXIS S. A., manifestando que se ha realizado la correspondiente reserva de la nueva denominación de la compañía, según consta del documento "Reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías, el mismo que se encuentra aprobado" y que pone en consideración de la presente junta.

Luego de algunas deliberaciones y aclaraciones solicitadas por los señores socios, la presente junta, por unanimidad de votos resuelven aprobar la transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA., en una sociedad anónima que se denominará CITYMAXIS S. A. También se resuelve por unanimidad de votos de los socios concurrentes que esta transformación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, es decir adoptando una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería jurídica, puesto que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, y además, cumpliendo los requisitos contemplados en el artículo trescientos treinta y dos de la misma Ley de Compañías, es decir que la transformación resuelta en la presente Junta General se haga constar en escritura pública, a la que deberá agregarse el acta de la junta general en la que consta el acuerdo de transformación y el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratara de un balance para liquidación, con el fin de que se perfeccione el presente acto jurídico, todo de conformidad con la Ley. Se deja expresa constancia de que ninguno de los socios hace uso del derecho de separación.

6.- REFORMA Y CODIFICACION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-

Una vez aprobada la transformación de la Compañía en sociedad anónima y el correspondiente aumento de capital, la Presidencia manifiesta a los señores socios que se requiere adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que tiene como finalidad el adecuarlo a la nueva forma jurídica de la Compañía. Con este antecedente la Presidencia pone a consideración de los socios el texto del estatuto social que regirá las normas jurídicas de la Compañía Limitada una vez transformada a Sociedad Anónima.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La Compañía se denomina CITYMAXIS S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente a los presentes estatutos y los reglamentos internos que adopte la Compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Compañía será:

La producción, preparación y comercialización de productos alimenticios en general, aptos para el consumo humano, especialmente la preparación y comercialización de alimentos preparados, tales como: pizzas, espaguetis, pastas, lazagñas, canelones, ravioles, alimentos gourmet, y más afines, podrá ofrecer eventos, banquetes, etc;



- b) La compañía podrá importar, exportar y comercializar todo tipo de productos y alimentos preparados;
- c) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de maquinaria, equipos, aparatos y más implementos para la actividad industrial relacionada con su objeto social;
- d) La importación de todo tipo de bebidas, vinos, cervezas, y en general todo tipo de licóres;
- e) El diseño y ejecución de nuevos proyectos industriales relacionados con su objeto social.

Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales, particularmente con aquellas que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de (USD 850.000,00) OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas por el valor de (USD 8.500,00) OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada acción, numeradas del cero, cero, uno (001) al cien (100) inclusive, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, de acuerdo al cuadro de integración y pago de capital que se inserta a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL USD	DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL LUEGO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL USD	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO CON RESERVA DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL LUEGO DE DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Patricio Alfonso Egúez Páez	526.505,00	194.530,00	331.975,00	84.525,00	416.500,00	49
Clemencia Elizabeth Cueva Sono	526.505,00	194.530,00	331.975,00	84.525,00	416.500,00	49
Patricio Fernando Egúez Cueva	10.745,00	3.970,00	6.775,00	1.725,00	8.500,00	1
Daniel Alejandro Egúez Cueva	10.745,00	3.970,00	6.775,00	1.725,00	8.500,00	1
TOTAL	1'074.500,00	397.000,00	677.500,00	172.500,00	850.000,00	100

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, serán indivisibles y conferirán a sus

titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS - ACCIÓN:

Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:

Los títulos - acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. A cada accionista se le entregará el título - acción y éste suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos títulos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS:

Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN:

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General;
- b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;
- c) Fijar las remuneraciones de los administradores y comisarios;
- d) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios;
- e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General;
- g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reforma del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato;
- h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación;
- i) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía;
- j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
- l) Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que

indiquen en su petición.

Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, o la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.

El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la

reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;
- c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde;
- d) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta;
- e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General; en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser accionista, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones;
- b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- e) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o

- definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- g) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
 - h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario;
- b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social;
- e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- f) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
- h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN:

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.

Luego de algunas deliberaciones y consultas, satisfechas razonadamente por la señora Gerente, y la Presidencia somete a votación las propuestas de transformación y el nuevo estatuto social que regirá a la compañía. Tanto la transformación como el nuevo estatuto son aprobados por unanimidad de votos de los socios asistentes a la reunión, quienes representan el cien por ciento del capital social.

1. AUTORIZACIONES.

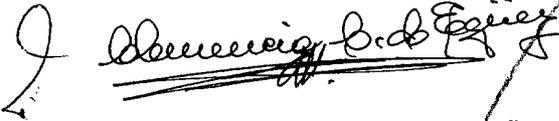
Por sugerencia del señor Patricio Eguez Páez, Presidente de la Compañía, los socios presentes, resuelven autorizar a la señora Clemencia Cueva de Eguez Gerente de la compañía, para que con motivo de los actos societarios aprobados, realice lo siguiente:

- a) Configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, todo de conformidad con lo resuelto en la presente Junta y para que se incluya dicho cuadro en la escritura pública correspondiente;
- b) Que en la escritura de disminución de capital, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de denominación, ampliación de plazo, reforma y adopción del nuevo estatuto social, declare disminuido y aumentado el capital social, cambiado la denominación, ampliado el plazo, transformada la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, reformado y adoptado el nuevo estatuto social, conforme consta de las resoluciones adoptadas en la presente junta general extraordinaria de socios y que este documento forme parte integrante de la escritura pública que se otorgue.
- c) Que suscriba la escritura pública de disminución de capital, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de denominación, ampliación de plazo, reforma y adopción del nuevo estatuto social, y realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Junta General de Socios.
- d) Que una vez perfeccionado el trámite de disminución de capital, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de denominación, ampliación de plazo, reforma y adopción del nuevo estatuto social, anule los actuales certificados de aportación y, en su reemplazo emita y suscriba conjuntamente con el Presidente, los nuevos títulos de acción con el capital social incrementado.
- e) Que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se altere los derechos adquiridos por la compañía.
- f) Que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando fondos de la compañía.
- g) Que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General de Socios, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual,

solicita que la Junta General de Socios acuerde un receso de cuarenta minutos. Reinstalada la Junta General de Socios a las 20h30, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y demás socios de la Compañía. Por no existir otro punto que tratar, el señor Presidente de la compañía, declara concluida la presente Junta, siendo las 21h10.- Firman todos los socios asistentes a la presente Junta: f) Sr. Patricio Alfonso Egüez Páez; f) Sra. Clemencia Cueva de Egüez; f) Sr. Patricio Fernando Egüez Cueva; f) Sr. Daniel Alejandro Egüez Cueva.-

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA" CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2.008.



**SRA. CLEMENCIA CUEVA DE EGÜEZ
SOCIA- GERENTE - SECRETARIA DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226251
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CUEVA SONO CLEMENCIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2009 15:20:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

15281 EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA C LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CITYMAXIS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00015

**BALANCE GENERAL
EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA LTDA.
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

ACTIVOS	
ACTIVO CORRIENTE	1,746,654.44
CAJA-BANCOS	819,458.22
CAJAS	5,510.00
BANCOS	263,232.42
INVERSIONES	550,715.80
CUENTAS POR COBRAR	847,760.96
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	284,616.08
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	51,949.34
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	74,177.79
IMPUESTOS ANTICIPADOS	63,112.78
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2,596.88
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	371,308.09
INVENTARIOS	79,435.26
MATERIA PRIMA	38,930.31
MATERIAL DE EMPAQUE	18,846.57
PRODUCTO TERMINADO	21,658.38
ACTIVO NO CORRIENTE	743,863.44
ACCIONES EN OTRAS EMPRESAS	2,053.43
PARQUE INDUSTRIAL CALDERON	2,053.43
ACTIVO FIJO	583,179.61
ACTIVOS FIJOS/COSTO	2,115,438.37
EDIFICIOS	145,024.47
VEHICULOS	166,521.63
INSTALACIONES Y ADECUACIONES	741,090.06
EQUIPOS DE COCINA	539,437.12
EQUIPOS OFICINA Y COMPUTACION	336,334.56
MUEBLES Y ENSERES	187,030.53
(-) DEPRECIACION ACTIVO FIJO	(1,532,258.76)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	158,630.40
COSTO OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	229,206.51
(-) AMORTIZACION OTROS ACT. DIFERIDOS	(91,359.45)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	20,783.34
TOTAL DE ACTIVOS	2,490,517.88

Clemencia S. Eguiz

GERENTE
CLEMENCIA CUEVA SONO
EMPESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA LTDA

Graciela Moreta

CONTADOR
LCDA. GRACIELA MORETA L.
NO. REGISTRO 22390

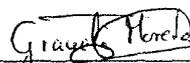
**BALANCE GENERAL
EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA LTDA.
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

PASIVO	1,045,904.93
PASIVO CORRIENTE	755,865.26
PROVEEDORES	321,660.93
PROVEEDORES	321,660.93
OBLIGACIONES FISCALES	56,121.20
RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA	9,189.85
RETENCIONES DE IVA	8,905.83
IVA POR PAGAR	38,025.52
OBLIGACIONES SOCIALES	254,693.22
OBLIGACIONES CON EL IESS	23,883.48
CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS	230,809.74
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	123,389.91
OTROS PASIVOS CORRIENTES	123,389.91
PASIVO NO CORRIENTE	290,039.67
CUENTAS POR PAGAR LARGA PLAZO	290,039.67
CTA POR PAGAR BANCO GUAYAQUIL	19,840.81
RESERVA JUBILACION Y DESHAUCIO	270,198.86
TOTAL PASIVOS	1,045,904.93

PATRIMONIO	
CAPITAL SUSCRITO	1,074,500.00
RESERVAS	535,940.53
RESERVA DE CAPITAL	461,229.28
RESERVA LEGAL	74,711.25
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(253,786.57)
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(253,786.57)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	87,958.99
TOTAL PATRIMONIO	1,444,612.95
PASIVO + PATRIMONIO	2,490,517.88



**GERENTE
CLEMENCIA CUEVA SONO
EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA LTDA**



**CONTADOR
LCDA. GRACIELA MORETA L.
NO. REGISTRO 22390**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a uno del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-



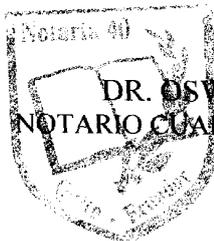
~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO~~

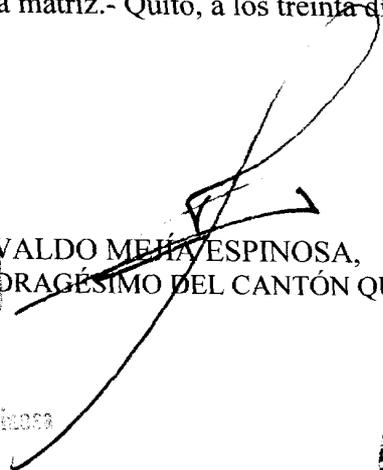
~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~



RS

ZÓN: Mediante Resolución No. 09-Q.IJ.001131, dictada el dieciocho de Marzo del presente año, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de transformación de EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA. en una sociedad anónima; el cambio de denominación a CITYMAXIS S. A.; la disminución de capital; el aumento simultáneo de capital; la prórroga de plazo de duración; y la adopción de nuevos estatutos, otorgada en la Notaría a mi cargo, el uno de Diciembre del dos mil ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil nueve.-




DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



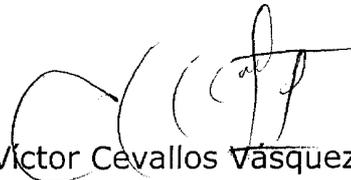
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 09.Q.IJ.001131 de 18 de marzo del 2009 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario EL TELÉGRAFO de la ciudad de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días 30, 31 de marzo y 1 de abril del 2009, un extracto de la escritura pública de transformación de EMPRESA INDUSTRIAL EGÚEZ CUEVA CIA. LTDA., en una sociedad anónima; el cambio de denominación a CITYMAXIS S.A.; disminución de capital de USD \$ 1'074.500,00 a USD \$ 677.500,00; el aumento simultáneo de capital a USD \$ 850.000,00; la prórroga de plazo de duración; y la consiguiente adopción de nuevos estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, abril 23 del 2009


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DM/cpp

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA C. LTDA.**, otorgada el quince de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, consta la marginación realizada por mí, con fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, relativa a la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A CITYMAXIS S.A.; LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE USD\$ 1'074.500,00 A USD \$ 677.500,00; EL AUMENTO SIMULTÁNEO DE CAPITAL A USD \$ 850.000,00; LA PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, LA ADOPCIÓN DE SUS NUEVOS ESTATUTOS**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No.09.Q.IJ.001131**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de marzo del año dos mil nueve, escritura otorgada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, con fecha primero de diciembre del año dos mil ocho.- Quito, ocho de mayo del año dos mil nueve.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



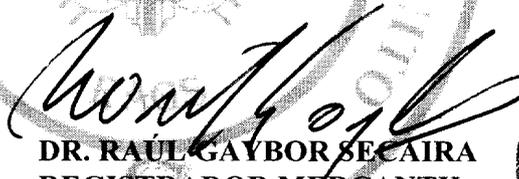


00020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO TREINTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de marzo del 2.009, bajo el número **1559** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 207 del Registro Mercantil de veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs 503, Tomo 113.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**EMPRESA INDUSTRIAL EGÜEZ CUEVA CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA; CAMBIO DE DENOMINACIÓN a "CITYMAXIS S. A."; DISMINUCIÓN DE CAPITAL; AUMENTO SIMULTÁNEO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de diciembre del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17565**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-